

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA JURIDICA MEDIANTE

EDICTO No. 001 /2024

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 Y 45 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE A FIJAR EDICTO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO LO CONTENTIVO EN LA DECISION DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA PILOTOS PRÁCTICOS DEL CARIBE – PILCAR, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022012-017 ADELANTADA EN LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE MARINA MERCANTE,

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HA PODIDO REALIZAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL APODERADO DE LA EMPRESA PILCAR S.A.S., DEL CONTENIDO DE LA DECISION EN MENCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 Y 45 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL LA DECISION DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

ARTICULO 1°.- MODIFICAR EL ARÍTULO SEGUNDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2013 PROFERIDO POR EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACTO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

“IMPONER A TÍTULO DE SANCIÓN A LA SOCIEDAD PILOTOS PRÁCTICOS DEL CARIBE S.A.S. “PILCAR S.A.S” CON NIT. 890.405.225-9, AL PAGO DE LA MULTA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV) CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013, SUMA QUE ASCIENDE A VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.475.000), EQUIVALENTE A 1,098,13345 UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, DE ACUERDO A LOS CONSIDERADOS DE ESTA DECISIÓN; VALOR QUE DEBERÁ SER CANCELADO DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTE ACTO ADINISTRATIVO, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA IDENTIFICADA CON NIT. 830.027.904-1 EN LA CUENTA CORRIENTE No. 188-000031-27 DE NOMBRE MDN-DIMAR RECAUDO MULTAS DEL BANCO BANCOLOMBIA; Y EL RECIBO DE CANCELACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADO ANTE LA CAPITANÍA DE PUERTO.”

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR LOS ARTÍCULOS RESTANTES DEL ACTO 31 DE JULIO DE 2013 PROFERIDO POR EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACTO.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR PERSONALMENTE POR CONDUCTO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

PILCAR S.A.S. O A QUIEN HAGA SUS VECES, Y A SU APODERADO DOCTOR RODRIGO V. MARTINEZ TORRES, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO 4°.- DEVOLVER EL PRESENTE EXPEDIENTE A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA, PARA LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO.

ARTICULO 5°.- CONTRA EL PRESENTE ACTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE VICEALMIRANTE JOHN FABIO GIRALDO GALLO, DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO (E)

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18 HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


MARCELA RAMÍREZ GRAJALES
SECRETARÍA OFICINA JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA